



Facilitar el desarrollo ordenado y transparente del  
Mercado de valores a través de la supervisión  
Efectiva y divulgación oportuna para propiciar  
Confianza en los inversionistas.

10 de enero de 2007

**No. SV-0067**

**ASUNTO:** Envío aprobación Instructivo de reportos.

Licenciado  
Mariano Novoa Flores  
Presidente  
CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C. V.  
Presente

Estimado Licenciado Novoa:

Por medio de la presente, le informo y adjunto copia de resolución del Consejo Directivo de esta Superintendencia, donde aprueba el "Instructivo CDV 01/2006 Operaciones de Reporto, emitido por CEDEVAL".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y aprecio.

**Rogelio Juan Tobar García**  
Superintendente de Valores



C.C. Auditor Externo  
Con Anexo



# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RCTG-1/2007

<b>Aprobación:</b> CD-1/9 de enero de 2007	Aprobación del Instructivo CDV 01/2006 Operaciones de Reporto, emitido por CEDEVAL	<b>Vigencia:</b> 15 de enero de 2007
---	---	---

El Consejo Directivo, considerando:

- I Que la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, establecen que la Superintendencia de Valores debe aprobar las propuestas de normas sobre operaciones que emitan las sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores y las depositarias
- II. Que se requieren disposiciones específicas sobre la liquidación de operaciones de reporto con valores desmaterializados
- III Que la Central de Depósito y Custodia de Valores, S.A. de C.V (CEDEVAL) ha sometido a aprobación de esta Superintendencia el Instructivo CDV 01/2006 Operaciones de Reporto.
- IV Que habiéndose hecho el análisis técnico financiero y jurídico por parte de esta Superintendencia, en el que, recomiendan la aprobación del referido instructivo

El Consejo Directivo, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1 Aprobar el "Instructivo CDV 01/2006 Operaciones de Reporto, emitido por CEDEVAL", el cual entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2007
- 2 Notifíquese

**Rogelio Juan Tobar García**  
Presidente del Consejo Directivo





*Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.*

**INSTRUCTIVO No. CDV 01/2006**

**OPERACIONES DE REPORTO**

*Antiguo Cuscatlán, junio de 2006*

*ref*



**INSTRUCTIVO No. CDV-01/2006****OPERACIONES DE REPORTO**

*Objeto: El presente instructivo regula la forma en que CEDEVAL actuará en la liquidación y el traslado de valores como producto de operaciones de reporto con títulos de deuda y acciones, manejo de garantías, control de incumplimientos y el ejercicio de derechos sobre valores sujetos de negociación en operaciones de reporto pactados en la Bolsa de Valores de El Salvador, S A de C.V.*

**CAPITULO I. GENERALIDADES**

**Art. 1.-** Para proceder a la liquidación de reporto, CEDEVAL deberá verificar que el vendedor posea la disponibilidad suficiente de valores para cubrir el valor de la operación más un porcentaje adicional requerido de conformidad a las normas emitidas por la Bolsa de Valores.

*De conformidad a la normativa emitida por la Bolsa de Valores, el comprador garantizará el cumplimiento de su obligación de devolver al vencimiento del reporto los valores reportados inhabilitando dichos valores en su cuenta en CEDEVAL; en virtud de lo cual CEDEVAL trasladará los valores a la cuenta del comprador en estado "inactivo" ("I").*

**Contrato Marco de Reporto**

**Art. 2.** Sin perjuicio de los contratos que amparen cada operación, todas las casas de corredores de bolsa que deseen realizar reportos con valores de deuda y/o acciones deberán suscribir el contrato marco que estará en poder de la Bolsa de Valores.

**Recepción de Operaciones**

**Art. 3.-** Conforme las operaciones de reporto cierran durante la sesión de negociación de la Bolsa de valores (electrónica o a viva voz), CEDEVAL recibirá la información en línea en el Sistema Electrónico de Custodia y Administración de Valores (SECAV) e inmediatamente los Participantes Directos Primarios tendrán acceso a ella. La información mínima que se recibe en cada operación en el SECAV, es la siguiente:

- a. Fecha y número de operación,
- b. Tipo de operación (reporto),
- c. Plazo de vigencia del reporto,
- d. Números de cuentas de valores: de venta y de compra,
- e. Plazo de la liquidación,
- f. Características del valor negociado (Clase de título, serie, emisor y opcionalmente el número de título, cuando aplique),
- g. Valor Nominal de la operación,
- h. Códigos de identificación de las Casas Corredoras que pactan la operación.

*La información referente a los márgens de garantía de cada operación será proporcionada por la Bolsa de Valores*



---

**Información Complementaria.**

**Art. 4.-** CEDEVAL establecerá un horario durante el cual las Casas de Corredores de Bolsa que hubieren ingresado incorrectamente la (s) cuenta (s) compradora (s) o quisieran hacer una modificación de las mismas, puedan hacerlo a través de la Pantalla de Liquidación del módulo de Reportos del SECAV.

**Validación de la Información.**

**Art. 5.-** Cada una de las operaciones recibidas en el SECAV será validada de la siguiente manera:

a. **Validación de Cuentas de Ventas y Disponibilidad de Valores.**

La Cuenta de Valores ingresada por el vendedor deberá de encontrarse en estado Activa en el SECAV, asimismo debe poseer la suficiente disponibilidad de valores para respaldar el valor de la operación más su correspondiente porcentaje adicional requerido. Aquellas operaciones que presenten insuficiencia de valores y por lo tanto no cumplan las condiciones para su liquidación, serán presentadas a través del Reporte de "Operaciones con Error" habilitado en el SECAV para consulta por parte de usuarios internos y externos. En éste se presentará el detalle de las operaciones que presenten el error mencionado, a fin de que el mismo sea subsanado por parte de la casa vendedora previo a la ejecución de los procesos liquidación de las operaciones por parte de CEDEVAL.

En caso de que la disponibilidad insuficiente no fuere subsanada, CEDEVAL informará de dicho incumplimiento a la Gerencia de Mercado y Operaciones de la Bolsa de Valores, a fin de que esta proceda a detener la liquidación monetaria de la operación, esto sin perjuicio de las sanciones correspondientes que dicha institución hubiere establecido para tales casos.

Cuando la Cuenta Vendedora posea los valores suficientes para respaldar la operación más el porcentaje adicional requerido, los mismos quedarán en estado "Seleccionado" (S), a la espera de su traslado respectivo una vez realizada la liquidación monetaria correspondiente. Para seleccionar los valores se procederá de la siguiente manera: Para valores desmaterializados se restringirá los valores respetando el valor nominal mínimo de contratación y el correspondiente múltiplo de negociación. Para los valores físicos, se procederá a restringir de manera aleatoria y ordenada la cantidad de láminas necesarias para respaldar la operación.

b. **Validación de la Cuenta de Compra.**

Consiste en la verificación del estado y existencia de la Cuenta de Valores del reportador (comprador). La Casa de Corredores compradora únicamente podrá ingresar cuentas válidas y existentes en el Registro Electrónico de Cuentas de Valores (SECAV). En caso de que la Casa compradora no ingresare las cuentas respectivas o las mismas fueren inválidas (inexistentes, no autorizadas o inactivas) será responsabilidad de la casa los perjuicios derivados ante dicha situación

---

**CAPITULO II. TRASLADO DE VALORES****Primera Liquidación.**

**Art. 6.-** El movimiento de los valores de la cuenta del reportado a la del reportador, se hará con base en el valor nominal de los valores sujetos de reporto, respetando lo establecido en el literal a) del artículo anterior ("Validación de la Información")

El traslado de los valores se hará una vez concluida la liquidación monetaria de las operaciones, y la misma será informada a CEDEVAL por parte de la Bolsa de Valores.

Durante la vigencia del reporto, los valores quedarán en estado "Inactivo" ("I") en la cuenta del reportador.

**Segunda Liquidación.**

**Art. 7.-** Al vencimiento de la operación de reporto, los valores serán retornados a la cuenta del reportado en estado "Congelado" ("C") antes del inicio de la sesión del día. Este estado permitirá la renovación total o parcial de la operación.

**Art. 8.-** Cuando una operación no renovada es liquidada monetariamente, se procede a la activación de los valores ("A") en la cuenta del reportado.

**Horario**

**Art. 9.-** CEDEVAL no permitirá el ingreso de cualquier modificación a la Cuenta de Compra o cualquier otra información necesaria para la liquidación de las operaciones, así como el cumplimiento de llamadas a margen o sustitución de garantía, fuera de los horarios establecidos por CEDEVAL, salvo que la Bolsa de Valores gire una instrucción contraria. En todo caso, los horarios serán comunicados a las casas de corredores y a la Superintendencia de Valores, vía Circular elaborada por CEDEVAL, con el visto bueno de la Bolsa de Valores, y enviada vía electrónica o a través de facsímil.

**Art. 10.-** Cualquier cambio en el horario a que se refiere el numeral anterior, deberá ser notificado por CEDEVAL a todas las Casas de Corredores y a la Superintendencia de Valores vía electrónica o mediante Circular, con un plazo mínimo de tres días hábiles previo a su entrada en vigencia

**Consulta de Disponibilidad de Valores.**

**Art. 11.-** CEDEVAL actualizará y proporcionará a las Casas de Corredores de Bolsa, diariamente y a primera hora, a través del SECAV, las disponibilidades diarias de las cuentas de valores, a fin de que las Casas de Corredores puedan controlar y programar sus operaciones diarias.

**CAPITULO III. OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES DE DEUDA****Disponibilidad de Valores.**

**Art. 12.-** Para que una operación de reporto con valores de deuda pueda ser liquidada, los valores sujetos a negociación deberán haber sido depositados con la antelación y en



la forma que señalen la normativa que al efecto establezca la Bolsa de Valores; CEDEVAL deberá verificar que se de cumplimiento a dicha normativa .

#### **CAPITULO IV. OPERACIONES DE REPORTO CON ACCIONES.**

##### **Disponibilidad de Acciones.**

**Art. 13.-** Para que una operación de reporto con acciones pueda ser liquidada, las acciones sujetas de negociación deberán haber sido depositadas con la antelación y en la forma que señalen la normativa que al efecto establezca la Bolsa de Valores; CEDEVAL deberá verificar que se de cumplimiento a dicha normativa.

#### **CAPITULO V. SUSTITUCION DE VALORES.**

**Art. 14.-** CEDEVAL, previa autorización por parte de la Gerencia de Mercado y Operaciones de la Bolsa de Valores, permitirá que los valores entregados por el reportado en una operación de reporto sean sustituidos por otros valores,

#### **CAPITULO VI MARGENES**

**Art. 15.-** Las llamadas a márgen de las operaciones de reporto que se realicen por medio de la Bolsa de Valores, serán realizadas por CEDEVAL de conformidad a las normas que al efecto elabore la Bolsa de Valores y al Contrato Marco que estará en poder de la Bolsa de Valores

##### **Devolución de Valores y/o dinero por vencimiento de reporto, o por Exceso de Margen.**

**Art.16.-** La devolución de los valores y/o dinero adicional entregado para cubrir un déficit de margen al vencimiento de una operación o ante la generación de un exceso de margen durante la vigencia en una operación de reporto, se hará de la siguiente manera:

Quando el déficit haya sido cubierto con valores, los mismos serán retornados al final del día de vencimiento de la operación o el día en que se genera el exceso de margen.

Quando el déficit haya sido cubierto con dinero, CEDEVAL entregará cheque o hará transferencia electrónica de la cuenta en que hubieren sido depositados los fondos, a más tardar un día después de vencida la operación.

#### **CAPITULO VII. LIQUIDACION DE LOS REPORTOS AL VENCIMIENTO.**

**Art.17.-** CEDEVAL procederá a activar ("A") los valores que se encuentren en estado "Congelado" ("C") una vez las operaciones de reporto respectivas hayan sido liquidadas monetariamente de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Valores a través de sus instructivos..

##### **Incumplimiento de la Liquidación al Vencimiento.**

**Art. 18.-** La Bolsa de Valores notificará a CEDEVAL, de aquellas operaciones que presenten problemas en la ejecución de la liquidación monetaria y ésta las marginará del proceso de activación de valores al vencimiento del reporto Una vez recibida dicha notificación, CEDEVAL trasladará nuevamente los valores a la cuenta del reportador.

**CAPITULO VIII. INCUMPLIMIENTO EN LAS OPERACIONES DE REPORTO.**

**Art. 19.-** En caso de incumplimiento en las operaciones de Reporto que se realicen por medio de la Bolsa de Valores, CEDEVAL actuará de conformidad a lo regulado en la normativa de la Bolsa de Valores y a lo acordado en el contrato marco que estará en poder de la Bolsa de Valores.

**Otras causales de Incumplimiento.**

**Art. 20.-** También se considerarán incumplimientos las causales previstas en la normativa de la Bolsa de Valores y en el contrato marco que estará en poder de la Bolsa de Valores.

**CAPITULO IX. EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES.**

**Art. 21.-** El ejercicio de los derechos incorporados a los valores reportados se realizará de conformidad a lo regulado en la normativa de la Bolsa de Valores y al contrato marco que estará en poder de la Bolsa de Valores. CEDEVAL verificará que los derechos se ejerzan de la manera que están establecidos en la normativa y contrato relacionados.

CEDEVAL deberá prestar al interesado todas las facilidades necesarias para ejercitar los derechos según corresponda.

**CAPITULO X. COMISIONES**

**Art.22.-** Las comisiones de custodia sobre los valores sujetos de reporto serán pagadas por quien corresponda según el contrato marco que estará en poder de la Bolsa de Valores.

**CAPITULO XI. CONTINGENCIAS**

**Art. 23.-** Cuando las Casas de Corredores tuvieren problemas suscitados por fallas en el SECAV, podrán enviar vía fax y completamente lleno el Anexo 1, "Información Complementaria de Operaciones pactadas en Bolsa" a más tardar una hora después del plazo establecido normalmente para el ingreso de la información vía electrónica.

**CAPITULO XII. IMPREVISTOS**

**Art.23.-** Los casos no previstos en el presente instructivo serán resueltos por la Gerencia de Operaciones de la Bolsa de Valores.

El presente instructivo ha sido aprobado por CEDEVAL en sesión de Junta Directiva JD-04/2006, de fecha 18 de abril de dos mil seis y por la Superintendencia de Valores en sesión de Consejo Directivo número CD-.....de fecha .....

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de .....

San Salvador, \_\_ de junio del 2006.

**Mariano Novoa Flores**  
Presidente





**ANEXO 1.**

(HOJA MEMBRETADA CON EL LOGO DE CASA DE CORREDORES).

**“Información Complementaria de Operaciones pactadas en Bolsa”**

San Salvador, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Señores  
CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A.  
Gerencia de Operaciones  
Presente.

Por este medio informo el detalle de datos complementarios que por problemas de comunicación no ha sido posible ingresar al Sistema Electrónico de Custodia y Administración de Valores (SECAV) y referidas a operaciones de reporto de compra pactadas este día a través de la Bolsa de Valores.

No. de Operación	Código de la Emisión	Cuenta de Compra

Favor tomar nota de lo anterior para proceder a la liquidación de las operaciones.

Atentamente,

F. \_\_\_\_\_  
Gerente General o  
Representante Legal

